

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL Y
LA UNIVERSIDAD CAPITÁN GENERAL GERARDO BARRIOS**

AGOSTO 2015



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL Y LA UNIVERSIDAD CAPITÁN GENERAL GERARDO BARRIOS

EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL, en lo subsiguiente "EL TRIBUNAL", institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo técnico, administrativo y presupuestario, representado legalmente por su Presidente doctor MARCELO ORESTES POSADA, mayor de edad, nombrado mediante Decreto Legislativo número Mil setenta y seis, de fecha veinticinco de abril de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número setenta y cinco, Tomo trescientos noventa y cinco, de fecha veinticinco de abril de dos mil doce; y la **UNIVERSIDAD CAPITÁN GENERAL GERARDO BARRIOS**, en lo subsiguiente "LA UNIVERSIDAD", institución de educación superior, con personería jurídica y patrimonio propio, representada legalmente por su Rector ingeniero RAÚL RIVAS QUINTANILIA, mayor de edad, nombrado según acta número Uno, asentada a folio Dos del Libro de Actas de la Junta General Universitaria, extendida el día doce de Noviembre del año dos mil once.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Tribunal tiene como atribuciones promover y difundir la cultura ética en la población en general; promover la coordinación interinstitucional con actores de la sociedad civil, con el fin de establecer mecanismos para fomentar la ética pública y prevenir actos de corrupción; y gestionar la participación del Tribunal en órganos, foros y eventos nacionales e internacionales relativos a la promoción de la ética pública y el combate a la corrupción.

- II. Que la Universidad tiene como misión ser líder en la gestión del conocimiento para contribuir con el desarrollo económico y social de la zona oriental; satisfacer las necesidades de estudiantes, comunidades, profesionales y empresas, mediante la prestación de servicios educativos, investigación, consultorías y capacitación; mejorando la calidad de vida de la gente, profesionalizando el capital humano, usando tecnología de vanguardia y practicando valores de convivencia armónica.

POR TANTO, ambas partes convienen en celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula primera. Objeto:

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales bajo las cuales el Tribunal y la Universidad se prestarán cooperación y asistencia para el desarrollo de sus respectivas actividades institucionales. Las partes señalamos de interés especial las áreas de **Diseño de programas** para la formación académica de docentes y estudiantes desde una perspectiva ética, que desarrollen los principios, deberes y prohibiciones éticos contenidos en la Ley de Ética Gubernamental; **Establecimiento y ejecución** de programas de horas sociales que tengan por objeto la difusión de la Ley de Ética Gubernamental, con énfasis en los principios que la rigen y los deberes y prohibiciones éticos; **Realización** conjunta de eventos, tales como: conferencias, seminarios, convenciones, foros, cursos libres y otros, que promuevan una cultura ética en la comunidad educativa universitaria; **Promover y apoyar** trabajos de investigación sobre la temática de la ética en la función pública; **Intercambiar** material bibliográfico y de apoyo; y **Firmar** los convenios específicos para propiciar que sus estudiantes realicen en el Tribunal el

servicio social que les permita iniciar su proceso de graduación, conforme a lo establecido en la Ley de Educación Superior. De las anteriores áreas, así como de otras que puedan convenir a futuro, las partes seleccionaremos conjuntamente las que les resulten prioritarias, convenientes o de más expedita ejecución, a propuesta de la Coordinación, acuerdo que se hará constar por escrito y se entenderá parte integrante de este Convenio.

Cláusula segunda. Representación de las partes:

Para los fines de coordinación e implementación del presente Convenio, cada parte designará un Coordinador; quienes tendrán la responsabilidad conjunta de establecer las áreas de interés común en las cuales cooperarán las partes. Para tal propósito, los Coordinadores de común acuerdo, propondrán a sus respectivas autoridades programas específicos de trabajo, con señalamiento de los alcances y finalidades de la cooperación o asistencia de que se trate, la metodología, los plazos, las obligaciones que asumirán las partes y cualquier otra disposición útil o necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo cual será condición indispensable para el ejercicio de las facultades que a los coordinadores en este instrumento se les otorga.

Cláusula tercera. Acuerdos Específicos:

Una vez que las autoridades competentes de las instituciones hayan aprobado el programa específico de trabajo de que se trate, el mismo será documentado mediante cruce de correspondencia entre ellas, detallando los elementos indicados en la cláusula anterior. Los acuerdos así documentados formarán parte integrante del presente Convenio, con plena fuerza obligatoria para las partes. La ejecución de cada acuerdo estará bajo la responsabilidad de los coordinadores designados, uno por cada institución, los cuales velarán especialmente por la efectiva y

oportuna dotación de los recursos humanos y materiales y de la logística que hayan convenido para dicha ejecución.

Cláusula cuarta. Publicidad:

Las partes podremos publicar y divulgar, del modo que estimemos conveniente, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio; debiendo remitir a la contraparte las publicaciones que realice para conocimiento recíproco, por lo menos dentro de los quince días hábiles posteriores a la respectiva publicación.

Cláusula quinta. Evaluación:

Las instituciones efectuaremos evaluaciones periódicas de los resultados obtenidos de la ejecución del presente Convenio, por medio de reuniones con los coordinadores designados para su ejecución, tomando en cuenta las actividades realizadas, uso de los recursos y la logística de cada evento, entre otros. Realizada la evaluación, las partes acordaremos las disposiciones de mejora o adecuación que resulten necesarias y, si alguna nueva disposición se acordare con tal propósito, se procederá de acuerdo a lo establecido para modificar el presente convenio.

Cláusula Sexta: Vigencia, lo no previsto, modificación y terminación

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida.

Lo no previsto en el presente convenio y que sea afín a sus objetivos, será resuelto por las partes de común acuerdo.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente Convenio se hará mediante "adendas", las cuales, debidamente suscritas, formarán parte integrante de

este Convenio y entrarán en vigencia a partir de su aprobación por las partes.

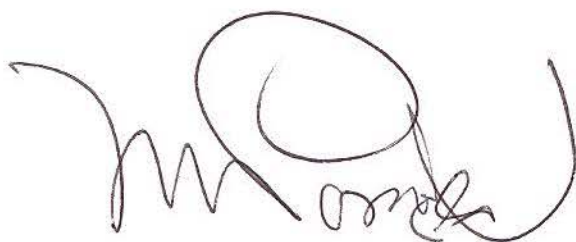
Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el presente Convenio, notificándole a la otra parte, por escrito, con al menos treinta días de anticipación.

Cláusula Sexta: Principio de buena voluntad

Las partes se comprometen a atender el espíritu de cooperación mutua, que las anima a la celebración del presente Convenio.

Cláusula Séptima: Acuerdo y firma de las Partes

Estando las partes de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los puntos que conforman el presente Convenio, se firma en dos ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de San Miguel, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil quince.



Dr. Marcelo Orestes Posada
Presidente
Tribunal de Ética Gubernamental



Ing. Raúl Rivas Quintanilla
Rector
Universidad Gerardo Barrios